

Sinopsis de la jurisprudencia del día

### **Laboral**

Resulta procedente el recurso de inconstitucionalidad incoado contra la sentencia de Cámara en tanto no cuenta con sustento suficiente de orden fáctico y probatorio a tenor de lo dispuesto por el art. 95, Constitución de Santa Fe, en torno al incumplimiento atribuido a la ART en la producción del daño sufrido y acreditado por el actor.

Varino, Carlos Alberto vs. Elmeco Ingeniería S.A.I.C. y otros. Accidente de trabajo (Queja admitida) /// Corte Suprema de Justicia, Santa Fe, 16-12-2014; RC J 1274/15

Se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el consorcio de propietarios demandado contra la resolución interlocutoria que rechazó la citación en carácter de tercero (art. 94, CPCCN), de quien fuera su anterior administradora y responsable del despido del trabajador dada su condición de representante legal del consorcio.

Charquero Cejas, Hugo Emanuel vs. Consorcio de Propietarios del edificio Ecuador 1460 s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI, 10-12-2014; RC J 1368/15

### **Procesal**

En caso de injustificadas dilaciones derivadas de la estricta aplicación del instituto procesal de "acumulación de procesos", resulta razonable el apartamiento de las previsiones contenidas en el ordenamiento adjetivo en orden al dictado de una sola sentencia, correspondiendo revocar la decisión que desestimó el pedido de que se dicte sentencia por encontrarse firme y consentido el auto que ordenó la acumulación de las actuaciones, toda vez que, a casi diez

años de disponerse la acumulación, no se ha dictado sentencia pese a que los autos se encuentran en condiciones para ello desde hace varios años.

Salto, Aydee Beatriz y otro vs. Rodríguez, Gustavo Damián y otro s. Daños y perjuicios /// Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 26-02-2015, RC J 1365/15

Se confirma la medida cautelar por la cual se ordenó a las empresas demandadas que bloqueen de los buscadores que administran ciertos resultados vinculados al hecho que protagonizó la actora cuando, tras una crisis producida por la enfermedad psiquiátrica que padece, se ausentó de su domicilio por unos días, pues resulta irrelevante que las demandadas sean autoras o editoras de los contenidos enlazados a través de sus buscadores, toda vez que las personas con padecimiento mental tienen derecho a preservar su identidad y a no ser identificadas ni discriminadas por esa causa.

A., M. I. vs. Google Inc. s. Incidente de medida cautelar /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal Sala II, 13-02-2015; RC J 1367/15

### **Civil y comercial**

Se atribuye a la víctima el 20 % de responsabilidad en el hecho luctuoso, toda vez que su conducta concurrió en la producción del menoscabo con el riesgo creado, pues las declaraciones de quienes estaban presentes en el momento del accidente son reveladoras de que el juego de colgarse del travesaño del arco de fútbol fue imprudente (el arco de fútbol se desplomó sobre sí, provocándole una hemorragia

aguda por rotura del corazón y grandes vasos, falleciendo por un shock hipovolémico).

M. de E., M. C. y otro vs. Asociación Atlética Luján de Cuyo y otros. Daños y perjuicios /// Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 26-02-2015, RC J 1313/15

Se modifica la sentencia de grado apelada y se atribuye a la empresa ferroviaria demandada el 30 % de responsabilidad en el accidente acaecido, toda vez que, más allá de la responsabilidad del menor fallecido, que por cierto no hizo un uso normal del medio de transporte al intentar abordarlo cuando estaba en movimiento, la inobservancia de tomar las medidas de seguridad mínimas y propias de su actividad empresarial contribuyó al acaecimiento del hecho, pues permitió que la formación emprendiera la marcha con las puertas abiertas.

M. C. A. vs. F S.A.C. y otros. Daños y perjuicios /// Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I, San Isidro, Buenos Aires; 26-02-2015, RC J 1318/15

Para que comience a correr el plazo de prescripción del art. 58, Ley 17418, en el caso de un seguro de vida colectivo, es menester que el siniestrado tenga un conocimiento cierto de la minusvalía que lo afecta, no bastando el simple conocimiento de padecer una o más dolencias, pues es sólo la certeza de la incapacidad porcentual requerida y su carácter de irreversible, lo que coloca al asegurado en condiciones de reclamar la cobertura del siniestro. La razonable posibilidad de tomar conocimiento de la correcta siniestralidad es el punto exacto desde donde cabe hacer correr el plazo bajo estudio.

J., E. A. vs. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada s. Cobro de seguro por incapacidad /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala I, Neuquén, Neuquén; 24-02-2015, RC J 1321/15

Se hace lugar a la acción de amparo entablada con el fin de que se reconozca a la amparista -quien padece obesidad mórbida en grado III- la cobertura íntegra del 100 % de la intervención quirúrgica de by-pass gástrico y/o gastrectomía vertical y de la internación en Unidad de Terapia Intensiva, dado que ha acreditado tanto la necesidad de la prestación reclamada como el cumplimiento de los recaudos reglamentarios, al demostrar que ha realizado sin éxito diferentes esquemas terapéuticos para disminuir y controlar su peso y que la cirugía ha sido indicada por los médicos tratantes luego de una exhaustiva evaluación multidisciplinaria.

Rabazza, Verónica Vanesa vs. Omint s. Amparo Ley 16986 /// Cámara Federal de Apelaciones, Mar del Plata, 21-11-2014; RC J 1319/15